DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
CLAUSULADO
MÍNIMA CUANTIA No. CMC-007 DE 2026

Contratante:	**MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR**
NIT:	**NIT: 800096558-1**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Contratista:	**FUNDACIÓN ARBOLES AZULES**
Nit:	**900.972.458-4**
Representante Legal:	**MAIRA MUÑOZ YANEZ**
Cedula de Ciudadanía:	**1.057.580.472 expedida en Agustín Codazzi**
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE LA NOVENA (9ª) VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA Y ENCUENTRO NACIONAL DE DECLAMADORES CLEMENCIA TARIFFA EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR.**
Certificado de disponibilidad Presupuestal:	**Disponibilidad N° 20260507003 de fecha 7 de mayo de 2026**
Valor del contrato.	El valor del presente Contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000,00)**

HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.18.955.156 expedida en Agustín Codazzi (Cesar), en su condición de Alcalde Municipal de Agustín Codazzi, entidad de orden público y que en adelante se denominar, en uso de las facultades y funciones contenidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR**, con NIT 800096558-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra, la señora **MAIRA MUÑOZ YANEZ**, identificada con el número de CC.1.057.580.472, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ARBOLES AZULES**, con Nit: 900.972.458-4 el, quien en adelante se denominará El Contratista hemos acordado celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con las siguientes clausulas:

Clausula 1. Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE LA NOVENA (9ª) VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA Y ENCUENTRO NACIONAL DE DECLAMADORES CLEMENCIA TARIFFA EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR.**
Clausula 2. Valor del contrato.	El valor del presente Contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000,00)**
Clausula 3. Especificaciones Técnicas	El contratista se obliga ejecutar todas las actividades que se desprendan del presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios y documentos previos, invitación pública y demás documentos producidos en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía No. 007-2026:

Ítem	Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Publicidad y papelería	Producción audiovisual y Cubrimiento del evento (todo lo relacionado con la toma de videos y fotografías en cada evento programado)	2	DIA	$ 1.550.000	$ 3.100.000
		Video promocional	1	UND	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Producción de Piezas publicitarias	5	UND	$ 500.000	$ 2.500.000
		Pendón medidas de 2*3 mts - 2*3 mts - 4*6 mts	3	UND	$ 300.000	$ 900.000
		Certificados tamaño A4	100	UND	$ 11.000	$ 1.100.000
		Trofeos en acrílico 30*20cm	5	UND	$ 70.000	$ 350.000
		Afiche tamaño A2	10	UND	$ 15.000	$ 150.000
2	Sonido y producción del evento	Sistema tipo Line Array (6000 watts)	1	UND	$ 2.160.000	$ 2.160.000
		Cobertura homogénea - Subwoofers para bajos mínimo 2	2		$ 500.000	$ 1.000.000
		Consola 16 canales y control DMX	1		$ 400.000	$ 400.000
		Micrófonos x3	3		$ 290.000	$ 870.000
		Diadema x1	1		$ 300.000	$ 300.000
		Monitores de piso	1		$ 200.000	$ 200.000
		Ecualizadores, compresores, limitadores (feedback)	1		$ 200.000	$ 200.000
		Soportes de micrófono	7	UND	$ 50.000	$ 350.000
		Atril	1	UND	$ 150.000	$ 150.000
		Iluminación básica Par LED (baño de color) Luces frontales para visibilidad Iluminación profesional	1	UND	$ 400.000	$ 400.000
		Efectos Máquina de humo o neblina	1	UND	$ 150.000	$ 150.000
		Truss (estructura metálica para luces y sonido)	1	UND	$ 500.000	$ 500.000

		Tarima 4*6*1 con cubierta tipo hangar	3	DIA	$ 1.100.000	$ 3.300.000
		Pantalla LED 3*2	3	DIA	$ 1.000.000	$ 3.000.000
		Torres de sonido	2	UND	$ 300.000	$ 600.000
		Escenografía, Backing (fondo del escenario), Branding (logos, pendones), Elementos temáticos, Ambientación Decoración (mobiliario, telas, iluminación ambiental), Zonas lounge, Señalización	3	DIA	$ 500.000	$ 1.500.000
		Silletería	300	UND	$ 1.500	$ 450.000
		Planta eléctrica con respaldo de Reguladores de voltaje y Cableado certificado	1	UND	$ 700.000	$ 700.000
3	Alimentación	Desayuno invitados y participantes	200	UND	$ 12.500	$ 2.500.000
		Cena de bienvenida	100	UND	$ 18.000	$ 1.800.000
	Acto Inaugural	Servicio de alquiler sitio con capacidad para 100 personas	1	SERVICIO	$ 800.000	$ 800.000
		Menaje (Platos: Platos llanos, hondos, de postre y pequeños para pan. Vajilla: Copas de vino, vasos de agua, copas de champán y vasos para cócteles. Cubiertos: Cuchillos, tenedores y cucharas en diferentes tamaños y funciones. Mantelería: Mantel que cubra toda la mesa y caiga ligeramente por los lados, más sobre mantel de colores a opción. Servilletas: Servilletas de tela en colores que complementen la vajilla. Cristalería: Copas de cristal para servir bebidas.)	1	SERVICIO	$ 600.000	$ 600.000
		Decoración	1	SERVICIO	$ 500.000	$ 500.000
		Producción escenográfica	1	SERVICIO	$ 300.000	$ 300.000
4	Ambientación	Servicio de ambientación	4	SERVICIO	$ 1.417.500	$ 5.670.000
		Decoración	4	DIA	$ 1.500.000	$ 6.000.000
		Producción	4	SERVICIO	$ 1.000.000	$ 4.000.000

Clausula 4. Forma de Pago:	<table><tr><td>5</td><td>Apoyos de gestión y logística</td><td>Equipo de trabajo y Logística general</td><td>1</td><td>AUXILIAR</td><td>$ 1.500.000</td><td>$ 1.500.000</td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL:</td><td>$ 49.000.000</td></tr><tr><td colspan="6">Aporte Alcaldía Municipio de Agustín Codazzi</td><td>$ 49.000.000</td></tr><tr><td colspan="7"></td></tr><tr><td colspan="7">Son cuarenta y nueve millones de peso MC aportados por la alcaldía municipal de Agustín Codazzi</td></tr></table> El valor del contrato resultante del presente proceso, se pagará de la siguiente manera: en una sola cuota correspondiente al 100% del valor del contrato al cumplimiento de su objeto, previo informe de supervisión del contrato suscrito por el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del mismo y en atención a la factura o cuenta de cobro debidamente radicada con sus respectivos soportes y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones). El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. El servicio prestado o facturado no podrá superar al valor del presupuesto oficial, el cual debe estar acorde con el ofertado.
Clausula 5. Plazo de Ejecución:	Se proyecta un plazo aproximado de **OCHO (8) DIAS CALENDARIO**, iniciando la ejecución, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.
Clausula 6. Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES** **OBLIGACIONES GENERALES DEL** **CONTRATISTA** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, se obliga con el MUNICIPIO A: **1)** Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas. **2)** Realizar el suministro atendiendo los estudios previos, estudiar la documentación anexa relacionada con implementación del proyecto dentro de los términos y plazos previstos en este contrato. **3)** Suministrar los informes sobre el desarrollo del objeto contractual. **4)** El Contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **5).** Responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros y a los aprendices por causas atribuibles al contratista o el personal vinculado con la ejecución del contrato, bajo su tutela. **6).** Informar al MUNICIPIO, cualquier suspensión intempestiva e imprevista del contrato

	y adoptar en forma inmediata y eficaz las medidas que subsane el impase. **7).** Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas técnicas jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato. **8).** Proveer servicios de óptimas calidades. **9).** Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente. **10).** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo debe realizar en su propio nombre y por su propia cuanta y riesgos sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **11).** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución para lo cual deberá allegar certificación de paz y salvo suscrita por el representante legal o el supervisor fiscal cuando exista y copia de las planillas de pago respectiva, por cuanto es un requerimiento previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **13).** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato. **14).** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **15).** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato c) Designar al Supervisor y/o interventor del contrato. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la prestación del servicio, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. j) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, y final de la prestación del servicio, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la prestación del servicio.
Clausula 7. Supervisión y Vigilancia:	La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Educación Deporte y Cultura, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada; **b)** Comprobar que las actividades desarrolladas por el contratista cumpla con las condiciones de calidad mínimas exigidas, establecidas en la invitación pública, el presupuesto oficial, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte del presente proceso, que sirven de base y soporte para la celebración del contrato; **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)** Informar a la Oficina Jurídica, cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente; **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

Clausula 8. Perfeccionamiento del Contrato:	Con la expedición por parte del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, de la presente Carta de Aceptación de Oferta se perfecciona el contrato entre las partes.
Clausula 9. Ejecución:	Para la ejecución del contrato originado por la Aceptación de la Oferta presentada por **,** se requerirá de la expedición por parte del Municipio del correspondiente registro presupuestal, la Aprobación de la respectiva Garantías y la suscripción del Acta de Inicio.
Clausula 10. Garantías:	Atendiendo al tipo de contratos y a la naturaleza e implicación de las condiciones que se acordaran y que se han detallado existe riesgo de incumplimiento del contratista y mala calidad del servicio a prestar, por esta razón se le exigirá al contratista que constituya a sus costas y a favor del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una póliza que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
Clausula 11. Multas y Cláusula Penal	En el contrato (Aceptación de Oferta) a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA si las hubiere, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007, si esto no fuere posible, se cobrara por vía judicial. **NOTA:** Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo que establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Clausula 12. Incorporación De Cláusulas Excepcionales	Dentro del contrato se entenderán pactadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.
Clausula 13. Cesión del Contrato	El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR.
Clausula 14. Liquidación:	El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
Clausula 15. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II
Por parte del Municipio:	**HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ,** Alcalde Municipal Dirección Carrera 16 No. 17 - 02, de lunes a viernes entre las 8:00 A.M y las 12:00 pm y 2: 00 PM hasta las 6:00 P.M, Correo electrónico contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co
Por parte del Contratista:	**FUNDACION PIEDRAS AZULES/ MAIRA MUÑOZ YANEZ** Dir: Calle 23 N° 15-64 barrio el Socorro Agustín Codazzi, Cesar fundacionarbolesazules@gmail.com

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. inciso 7 Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, la Comunicación de Aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1174 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones hechas por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA: EL SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Proyectó:	ANNIA GOENAGA M – ASESOR EN CONTRATACIÓN	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		